



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA- PRIMERA INSTANCIA

Radicación: 15759315300220230013600

Accionante: CARLOS JULIO TIRANO LÓPEZ

Accionados: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOTA

Vinculado: EXTREMOS PROCESALES – PROCESO DE PERTENENCIA RAD. No. 2022-00009-00

El señor CARLOS JULIO TIRANO LÓPEZ, a través de apoderado, formuló acción de tutela en contra del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOTA, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD PRIVADA, BUENA FE, SEGURIDAD JURÍDICA y CONFIANZA LEGÍTIMA.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y ser este Despacho Judicial el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la normatividad antes citada los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017, y 333 de 2021 se dispone:

1º). ADMÍTASE la acción de tutela formulada por el señor CARLOS JULIO TIRANO LÓPEZ, a través de apoderado, en contra del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOTA.

2º) NOTIFÍQUESE esta providencia al titular del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOTA, a través de correo electrónico y /o por otro medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela, sus anexos y de esta providencia, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar en relación con los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerador de los derechos fundamentales reclamados.

Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

3º VÍNCULESE a la presente acción a los extremos de la Litis y demás intervinientes en el PROCESO DE PERTENENCIA con radicado No. 2022-00009-00, que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOTA, con los mismos derechos y obligaciones que el accionado.

Para tal efecto NOTIFÍQUESE esta providencia a los mencionados a través de correo electrónico y/ o por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela, anexos y esta providencia, para que en el término de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los sujetos fácticos y jurídicos enunciados. Atendiendo a que el citado proceso cursa en el Juzgado accionado y en el que reposan las direcciones de los vinculados, **comisiónese a la citada entidad para la notificación de los vinculados**. Líbrese el exhorto comisorio con los insertos y anexos del caso.

4º) Solicítese a la autoridad accionada JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOTA, la remisión inmediata al correo electrónico institucional j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co la actuación procesal del PROCESO DE PERTENENCIA RAD. No. 2022-00009-00.

5º En el evento que no sea posible la notificación en la forma ordenada a las personas vinculadas, por secretaría notifíquese la presente acción por aviso.

6º Comuníquese la iniciación de la presente acción al accionante a la dirección electrónica aportada en la acción de tutela.

7º Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela y los que surjan de los anteriores.

8º) Cumplido lo anterior, oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA MARÍA REYES PASACHOA

AMRP/src

Firmado Por:
Ana Maria Reyes Pasachoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0bcfbdbfa6787ed072f8fd18374ad2850827858cf25048ca1345917c38a39**

Documento generado en 14/12/2023 10:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>